



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, junio siete (07) de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	WILSON LEÓN NAVARRO
APODERADO:	DR. AQUILES JOSE AROCA AGAMEZ
DEMANDADO:	JAQUELINE CHINCHILLA SARABIA
APODERADO:	DR. ARTIDORO RODRIGUEZ
RADICADO:	20178-31-84-001-2020-00002-00
ASUNTO:	AUTO NIEGA RENUNCIA DE PODER

Procede el despacho, a resolver la solicitud presentada por apoderado judicial, del demandante WILSON LEÓN NAVARRO, Doctor AQUILES JOSE AROCA AGAMEZ, en la cual nos presenta su renuncia al poder otorgado.

El artículo 76 del Código general del proceso establece:
“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”. (Cursiva del juzgado)

De la norma antes citada, se desprende la obligación que posee el profesional del derecho, de enviar comunicación sobre la renuncia presentada a la persona que le está otorgando el poder respectivo, entendiéndose con esto, la obligación de demostrar que la misma fue enviada a dicha persona, en este caso a WILSON LEÓN NAVARRO, situación que no es demostrada en el caso en concreto ni siquiera de manera sumaria.

Por lo anterior, mal podría esta agencia judicial proceder a admitir la renuncia presentada por el togado, razón por la cual, este despacho ordena requerir al Dr. AQUILES JOSE AROCA AGAMEZ, para que cumpla con el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P., y la comunique en debida forma a su poderdante WILSON LEÓN NAVARRO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e463be4908c90e361a0a7737d1ac75967ff0cb7122dd5d8c164debd89a4b68fb**

Documento generado en 07/06/2022 06:48:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>